



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Barranca, 10 de marzo de 2023.

VISTO:

El expediente N° 2634776, que contiene el Informe N° 184-2023-GRL-RDS-DIRESA-L/UE1289/UL emitido por la Unidad de Logística y el Memorando N° 0377-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DA emitido por la Dirección Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, conforme al artículo 47° de la Directiva, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de contabilidad, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva establece la causal de Estado de Chatarra para solicitar la baja de bienes muebles patrimoniales, la misma que se configura cuando el bien mueble patrimonial se encuentra en situación de avanzado deterioro, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa;

Que, el artículo 49° de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. La documentación deberá ser remitida a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución deberá contener como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, mediante el Informe N° 184-2023GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/UL, la Unidad de Logística hace suyo el Informe N° 008-2023-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/ACP que adjunta el Informe Técnico N° 001-2023-GRL-DIRESA-L/UE1289/ACP, emitido por el Responsable del Área de Patrimonio, quien pone en conocimiento el estado de una Ambulancia de marca: Peugeot, Modelo: Bóxer 350 LH TD 2.8, Serie: VF3233JC14003643, Placa: QQ-2681, Color blanco y Código patrimonial: P006661, detallados en el Anexo N° 01 de la presente resolución, recomendando por ello la baja contable y patrimonial por la causal de estado de chatarra, los mismos que están registrados con un valor neto total de S/.1.00 (Un con 00/100 soles), según el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) MEF - Módulo de Patrimonio;

Que, el numeral 70.2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas



